



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 349-2018-GRA/CR.

**VISTO:**

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, la Convocatoria N° 012-2018-SO-GRA-CR/CD, el Oficio N° 036-2018-GRA/COM. FISCALIZACION.P, el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/CF, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en mérito al Pedido realizado por el Sr. **Edwin Ipanaqué Hidalgo** Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, el Pleno del Consejo Regional de Ancash emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 237-2017-GRA/CR, de fecha 04 de Agosto del 2017, que acuerda: "**DERIVAR, el Tercer Pedido del Consejero Regional Edwin Ipanaqué Hidalgo a la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y emisión del Informe o Dictamen según corresponda**";

Que, el Consejo Regional ejerce **función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás Leyes conexas; en ese contexto, la Presidenta de la Comisión de Fiscalización periodo 2017 con el Oficio N° 120-2017-GRA-CR/CF.P, de fecha 28 de Setiembre del 2017 solicita al Sr. **Joe Terrones Rodríguez**, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash, un informe detallado y documentado de la contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, al respecto el citado Director remite un informe detallado donde adjunta el Informe Directoral Regional N° 18-2017-REGION ANCASH-DRTyPE/CHIM de fecha 11 de Octubre del 2017;

Que, en mérito al párrafo precedente y a los antecedentes la Comisión de Fiscalización conforme a sus atribuciones legales se desprende que revisó respecto al Contrato de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, donde el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo señala que la citada señora ha prestado sus servicios a la citada Entidad del 09 al 30 de Junio del 2017 y desde el 03 de Julio al 31 de Agosto del 2017, con contratos por **Locación de Servicios N° 030-06-2017-REGION ANCASH-DRTyPE y N° 081-2017-REGION ANCASH-DRTyPE**; además, se advierte el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación, asimismo, señala que la señora cumple con el perfil requerido y que en uso de sus facultades procedió a realizar el contrato correspondiente;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, por otra parte, la Comisión de Fiscalización señala que de las documentaciones remitidas a la citada Comisión se observa que la Declaración Jurada de la relación de parentesco conforme a Ley N° 26771, el mismo que es firmada por la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera** donde taxativamente señala: *No le une ningún grado de parentesco alguno de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho con el personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;*

Que, las Comisiones Ordinarias de Consejo Regional, son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los Órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública y le compete el estudio, dictamen y absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad y materia; en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, con el **Dictamen N° 001-2018-GRA/CR/CF**, RECOMIENDA: **Primero.**- *Derivar la presente investigación sobre la contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, con toda la documentación adjunta al presente Dictamen, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, para que investigue y de ser el caso proceda a denunciar según sus legales atribuciones. Segundo.*- *Notificar el Contenido del Presente Dictamen al Sr. **Edwin Ipanaque Hidalgo**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney – Ancash, para su conocimiento y demás fines pertinentes;* el citado Dictamen es elevado al Consejo Regional con el Oficio N° 036-2018-GRA/COM. FISCALIZACION.P, de fecha 03 de Diciembre del 2018 para ser agendado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional ;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Defensa Judicial de los intereses del Estado, preceptúa: *La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;*

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;* y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, en su condición de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta fáctica y jurídicamente ante el Pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 001-2018-GRA/CR/CF; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR**, la presente investigación sobre la Contratación de la Sra. **Janin Lizeth Venturo Cabrera**, con toda la documentación adjunta al presente Dictamen, al **Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash**, para que investigue y de ser el caso proceda a denunciar según sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el Contenido del Presente Dictamen al Sr. **Edwin Ipanaque Hidalgo**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney – Ancash, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO